



**ACTA Nº.0017/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

En Valdepeñas, siendo las 12:00 horas, del día 31 de agosto de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

M^a.PAZ GARCIA AGUILAR

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.	4
2020JG00961.-.....	4
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	4
2020JG00962.-.....	4
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	7
2020JG00963.-.....	7
2020JG00964.-.....	8
2020JG00965.-.....	8
2020JG00966.-.....	9
2020JG00967.-.....	10
2020JG00968.-.....	10
2020JG00969.-.....	11
2020JG00970.-.....	12
2020JG00971.-.....	13
2020JG00972.-.....	13
2020JG00973.-.....	14
2020JG00974.-.....	14
2020JG00975.-.....	15
2020JG00976.-.....	15
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	16
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	16
2020JG00977.-.....	16

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00978.-.....	17
2020JG00979.-.....	18
2020JG00980.-.....	19
2020JG00981.-.....	20
2020JG00982.-.....	23
2020JG00983.-.....	25
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	28
2020JG00984.-.....	28
2020JG00985.-.....	28
2020JG00986.-.....	29
2020JG00987.-.....	30
2020JG00988.-.....	31
2020JG00989.-.....	32
2020JG00990.-.....	32
2020JG00991.-.....	33
2020JG00992.-.....	33
2020JG00993.-.....	34
SEGUNDO. - Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia con < XXXXX >, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto de la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >	
2020JG00994.-.....	35
2020JG00995.-.....	36
2020JG00996.-.....	37
2020JG00997.-.....	38
2020JG00998.-.....	38

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00999.-	40
2020JG01000.-	43
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	44

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2020JG00961.-

RESULTANDO que es necesario aprobar el ingreso del 50% de la recaudación obtenida con motivo de los conciertos celebrados los días 24 y 25 de julio en el marco del VIII Festival de las Notas del Vino.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de 684,00 € correspondiente a la liquidación de taquilla según el siguiente desglose:

- 24 de Julio. "Concierto de Pedro Filoso". 68 entradas a 6 €. 408,00 €. 50%. 204,00 €
- 25 de Julio. "Concierto Coro Dulcimer". 160 entradas a 6 €. 960,00 €. 50%. 480,00 €

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2020JG00962.-

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00257, instruido a instancia de EL DANUBIO AZUL VALDEPEÑAS, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de INSTALACIONES PARA EVENTOS ADSCRITOS A HOSTELERÍA, con emplazamiento en Polígono 104, Parcela 29, de esta Ciudad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones

SEGUNDO: Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.
 - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
 - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
 - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
 - Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
 - Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
 - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.

- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, a estos efectos deberá tenerse en cuenta la licencia de obras vinculada y concedida mediante Decreto 2020D02390 (Expte. 2017URB00258).

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2020JG00963.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E01082 y fecha 10/01/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00964.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E06527 y fecha 14/03/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia Protocolo 2324 de 2018 otorgado por D. José Álvarez Fernández, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >fallecido el 20/12/2004.

2020JG00965.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E02913 y fecha 04/02/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia Protocolo 638 de otorgado por $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$.

2020JG00966.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E24689 y fecha 23/10/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00967.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del ≤ XXXXX ≥, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E29053 y fecha 07/12/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que ≤ XXXXX ≥. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00968.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por los herederos de ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E13965 y fecha 20/07/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





referencia catastral \leq XXXXX \geq y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el \leq XXXXX \geq . Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la \leq XXXXX \geq , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00969.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por los herederos de \leq XXXXX \geq , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E15735 y fecha 12/08/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6910109VH6961S0001SX y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante \leq XXXXX \geq . Por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00970.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de causante ≤ XXXXX ≥, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E24555 y fecha 15/10/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en <XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00971.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de <XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15187 y fecha de presentación con efecto jurídico 21/03/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00972.-

RESULTANDO que visto de oficio y realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2019ADT00748, se observa que se ha girado al padre <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice:

Artículo 220. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación con nº de deuda 2000027598 y girar una nueva a nombre de <XXXXX>

2020JG00973.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2020E14691, por el que BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (CIF.B13176029), adjudicatario de las Obras del Proyecto de Urbanización de nuevo vial en Paraje "El Peral" de Valdepeñas, Fase I (Plan Extraordinario de Obras Municipales 2016), solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO, de conformidad con la fecha del acta de recepción de las obras y el acuerdo de adjudicación, ha transcurrido el plazo de garantía sin que consten en el expediente reparos a la obra ejecutada

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2020JG00974.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2020E14693, por el que BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de la UTE BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ adjudicataria de las Obras del Proyecto de Mejoras Urbanas y Medioambientales en el Paraje "El Peral" de Valdepeñas y Modificado nº. 2 del contrato, solicita la devolución de la garantía definitiva y complementaria constituidas al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A la vista del contrato de referencia conforme al cual el plazo de garantía sería de 1 año contado a partir de la fecha del acta de recepción.

CONSIDERANDO que consta en el expediente acta de recepción de conformidad de fecha 21 de diciembre de 2018, no constando en el expediente reparos a la obra ejecutada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2020JG00975.-

Vista la relación de facturas nº 19/2020 J.G.L. de fecha 14 de agosto de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad. F2020FACT065

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 19/2020 J.G.L. por importe de 293.569,25 € (doscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y nueve euros con veinticinco céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

2020JG00976.-

RESULTANDO que de ≤ XXXXX ≥ presenta escrito de alegaciones a la liquidación emitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a la sanción de tráfico con núm. de expediente 2709-2019 de fecha 15 de Junio de 2019, al haber procedido a su abono en periodo voluntario.

RESULTANDO que vistas la documentación aportada en su escrito de alegaciones y realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado el abono del expediente sancionador 2709-2019, mediante transferencia bancaria (no indicando en la misma datos para la identificación del pago) de fecha 6 de Agosto de 2019, en la entidad LIBERBANK, siendo contabilizado su ingreso con núm. de operación contable 120190010596.

CONSIDERANDO que una vez acreditado el abono del expediente sancionador, en tiempo y forma, no procede su reclamación vía ejecutiva

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





UNICO: Estimar las alegaciones presentadas al Expediente sancionador 2709-2019, anular la liquidación correspondiente, notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2020JG00977.-

RESULTANDO que se recibe escrito de ≤ XXXXX ≥ informando de la construcción de una nave en calle COLOMBIA S/N, solicita permiso de Medio Ambiente para eliminar 1 árbol que le impide la salida del portón de entrada. Personados los servicios técnicos de Medio Ambiente en la zona indicada, se constata que el árbol objeto de la solicitud es 1 platanero de 45 cm de grosor. Para su justa valoración se solicita a un vivero presupuesto de 1 ejemplar de las mismas características, y se obtiene un precio de mercado de 425 € (adjunto en el expdte).

RESULTANDO que existen 2 posibles acciones a llevar a cabo con el citado árbol:

1. Transplantarlo a otro alcorque (lo que supondría no tener que realizar el pago).
2. O bien talarlo directamente, lo que supondría abonar los 425 €.

A tenor de lo expuesto, se aprobó en sesión de junta gobierno local nº 2020JG00352:

PRIMERO: Conceder a D. ≤ XXXXX ≥ permiso para:

- a) **Talar el árbol** que le impide la salida de la nave en calle Colombia S/N, siendo indispensable el pago de 425 € en Tesorería del ayto antes de realizar tal acción. Se deberá entregar copia del albarán de pago en la concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).
- b) **O bien realizar el trasplante del árbol a un alcorque municipal** y se evalúe la superviviencia o no del ejemplar al cabo de 1 año. En caso de que arraigue y prolifere, no tendría que realizar ningún abono. Si el árbol no sobrevive, entonces se le girarían los 425 €.

SEGUNDO: Ambas opciones, tanto la extracción como la tala, deberá realizarlas el interesado por sus propios medios.

TERCERO: En cuanto a los daños o modificaciones que se pudieran generar en el acerado con la extracción del árbol, deberá ser el área de Obras o Urbanismo la que se pronuncie al respecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Comunicar este acuerdo a las oficinas de Tesorería, Obras y Urbanismo.

QUINTO: Conceder al interesado un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

RESULTANDO que se reciben alegaciones del interesado aportando presupuesto de Viveros Ebro con una planta similar a la que se pretende eliminar por un precio de 125,28 €, expone que la valoración aportada por el Ayuntamiento es muy elevada.

RESULTANDO que este Ayuntamiento solicita oferta al mismo vivero, pero para un árbol de las medidas exactas (40-50), no de las que ha pedido el interesado, que son inferiores (35-40), se obtiene un precio de 250 € (sin iva) más 500 € de portes, ya que en el precio presentado por \leq XXXXX \geq no se añaden los portes, detalle importante a tener en cuenta.

RESULTANDO que el precio del árbol (por el vivero aportado por el interesado) en realidad tiene un coste de 750 € (sin incluir el IVA), no le compensa que el ayuntamiento tome como referencia dicho vivero, ya que al final le sale más caro que la primera oferta que presentó Medio Ambiente (425 € portes incluidos).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Rechazar las alegaciones presentadas por $<$ XXXXX $>$, ya que presenta un presupuesto sin incluir los portes y al final resulta más caro que el inicial aportado por el ayuntamiento.

SEGUNDO: Ratificar y mantener lo aprobado en sesión de junta gobierno local nº 2020JG00352.

2020JG00978.-

RESULTANDO que a \leq XXXXX \geq se le concedió el uso de un huerto urbano ecológico en las instalaciones del polígono de la Santa Paz, adjudicación que ha cumplido recientemente los dos años, solicita la renovación del mismo.

RESULTANDO que presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos de Valdepeñas (BOP nº45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que la interesada, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos (BOP nº41 de 19-3-2013), ha realizado los siguientes abonos en Tesorería del Ayuntamiento:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- 25€ en concepto de Tasa Municipal por uso del huerto durante el primer año.
- No precisa ingresar de nuevo la fianza, pues ya la realizó en el año 2018.

RESULTANDO que la parcela que se le va a renovar va a ser la misma que tiene en uso, la número 1, se le va a facturar el agua consumida en estos dos años. A la lectura del contador tomada en 2018, de 0 m³, hay que restarle la lectura del contador tomada ahora el 19 de agosto de 2020, siendo de 156 m³, por lo que la diferencia es de 156 m³. Según establece la Ordenanza Fiscal de los Huertos Ecológicos Urbanos de Valdepeñas, en su apartado 2, hay que facturar al usuario por 0,20 € por m³ de agua, lo que hace un total de 31,2 €.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> la renovación del uso del huerto nº 1, obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayuntamiento y llevar el justificante de pago a la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide, 9).

TERCERO: Asimismo se le recuerda, que de acuerdo a la Ordenanza Fiscal de los Huertos Urbanos de Valdepeñas, en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m³. En este sentido, se le emitirá orden de pago por la cantidad de agua consumida de 2018 a 2020, por valor de 31,2 €.

CUARTO: Informarle que dispone de un plazo de 5 días para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

QUINTO: Comunicar este acuerdo al Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, para que proceda al cobro de la cantidad del punto tercero.

2020JG00979.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de la presencia de una considerable población de roedores que entran y salen del inmueble sito en calle Seis de Junio nº <XXXXX> (número <XXXXX> según el Catastro de Urbana) con referencia catastral 6508307VH6960N0003KX.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG01726** solicitud de medidas correctoras al propietario del citado inmueble, ≤ XXXXX ≥, no siendo recibido el citado acuerdo ni en fecha de 17 de diciembre de 2019 ni en fecha de 19 de diciembre de 2019 por encontrarse ausente de su domicilio, de acuerdo al art. 44 de la Ley 39/2015 se elevó al BOE con fecha de publicación de 30 de diciembre de 2019.

RESULTANDO que se manda email al interesado el día 10 de agosto de 2020, el mismo no responde, por lo que se procede a abrir expediente sancionador por Junta de Gobierno Local nº **2020JG00952**, aprobada el 17 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que al día siguiente de aprobarse ésta, el interesado nos manda escrito verificando que había realizado con fecha 12 de agosto de 2020 el tratamiento DDD previamente requerido por email.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Anular la Junta de gobierno local 2020JG00952 y archivar el expediente N.º 2019MAM00691 por la correcta realización de las medidas exigidas por la Concejalía de Medio Ambiente, sin menoscabo del posterior mantenimiento y control de las condiciones generales de ornato y decoro públicos del inmueble.

2020JG00980.-

RESULTANDO que a ≤ XXXXX ≥ se le concedió el uso del Huerto nº 3 de la calle Tonel a principios de 2020.

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ ha fallecido recientemente, su esposa, ≤ XXXXX ≥, solicita el cambio de titularidad para seguir trabajando el huerto y asumiendo los gastos inherentes al mismo.

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ presentó todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realizó los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que se devolverán al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que se le adjudicó la parcela nº3, cuyo contador marcaba 707,22 m3 en marzo de 2020, se mantienen esos m3 de inicio, puesto que no se liquidó a Román al no haber utilizado apenas el huerto. A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 3 a <XXXXX>, como viuda de <XXXXX>, asumiendo los gastos que conlleva el uso del mismo, y estando obligada a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

TERCERO: Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

2020JG00981.-

RESULTANDO que se reciben quejas por ladridos provenientes del inmueble sito en CALLE TEJERA Nº <XXXXX>, informando los vecinos que no pueden descansar desde hace dos días por los ladridos provenientes de la terraza de este inmueble.

Personados los agentes de policía en el domicilio el día 14 de junio de 2020 dan fe de la veracidad de la situación, habiendo un perro ladrando en el piso 2º B.

RESULTANDO que el propietario del inmueble no se encontraba en casa en el momento de la denuncia, este es identificado como <XXXXX>. Al consultar en la base de datos del Censo Canino Municipal y del SIIA-CLM no aparece ningún perro registrado en esta dirección o a nombre del interesado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX>.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Molestias por ladridos continuos de un perro y posible falta de no inscripción del perro en el censo municipal ni en el SIIA-CLM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Calificación de los hechos y sanciones: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.7) El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

INFRACCION LEVE: Art. 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

Sanciones: Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa de hasta 300 euros y apercibimiento.

Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, \leq XXXXX \geq y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, \leq XXXXX \geq . Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el presunto responsable debe:

PRIMERO: Demostrar que el perro está censado y a nombre de quien, en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas y en el servicio de identificación individual de Castilla

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La-Mancha (SIIA-CLM), y si no lo está realizar las inscripciones, primero en el SIIA-CLM a través de un veterinario colegiado, y luego en el Censo Municipal.

SEGUNDO: Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar.

2020JG00982.-

RESULTANDO que se reciben quejas por ladridos provenientes del inmueble sito en CALLE SOR CANDIDA ≤ XXXXX ≥, el inquilino es avisado para que evite las molestias generadas por su perro.

Tras reiteradas denuncias por las molestias debido a los ladridos, el interesado de nombre ≤ XXXXX >es propuesto para denuncia el día 24 de julio de 2020.

Al consultar en la base de datos del Censo Canino Municipal y del SIIA-CLM no aparece ningún perro registrado en esta dirección o a nombre del interesado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Molestias por ladridos continuos de un perro y posible falta de no inscripción del perro en el censo municipal ni en el SIIA-CLM.

Calificación de los hechos y sanciones: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.7) El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

INFRACCION LEVE: Art. 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

Sanciones: Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa de hasta 300 euros y apercibimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, \leq XXXXX \geq y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, \leq XXXXX \geq . Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el presunto responsable debe:

PRIMERO: Demostrar que el perro está censado y a nombre de quien, en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas y en el servicio de identificación individual de Castilla La-Mancha (SIIA-CLM), y si no lo está realizar las inscripciones, primero en el SIIA-CLM a través de un veterinario colegiado, y luego en el Censo Municipal.

SEGUNDO: Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar.

2020JG00983.-

RESULTANDO que se recibe denuncia policial correspondiente al expediente 7/2020 (de Policía Local) por molestias de ladridos de perro que trasciende al exterior del edificio sito en calle Bernardo Balbuena nº<_XXXXX_>, se hace constar que esa situación se viene repitiendo y que el propietario hace caso omiso, siendo por tanto reincidente y consciente de las molestias que produce.

CONSIDERANDO que dicho infractor ya fue sancionado por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG01626, con imposición de multa de 600 euros como

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





responsable de la comisión de dos infracciones leves de acuerdo a la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas, y no siendo recibido el citado acuerdo por el interesado, se eleva al BOE con fecha de publicación de 22 de noviembre de 2019.

Consultadas las bases de datos del SIIA-CAM no figura ningún animal inscrito a nombre del interesado, pero en el Censo del ayuntamiento de Valdepeñas aparece inscrito un animal de nombre \leq XXXXX \geq , nº de Registro de 1215 que no posee microchip y lugar de residencia habitual cerro de las cabezas polígono 124, parcela 1.

A tenor de lo expuesto, se procede a incoar por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00098 a \leq XXXXX \geq por ladridos continuos de dos perros y por no tenerlos censados en el censo municipal canino de Valdepeñas ni en el SIIA-CAM.

RESULTANDO que el interesado no recibe la notificación del anterior acuerdo de incoación ni en fecha de 18 de febrero de 2020, ni el 20 de febrero de 2020 por encontrarse ausente de su domicilio.

RESULTANDO que conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 se eleva el anterior acuerdo al BOE, siendo publicado en fecha de 2 de marzo de 2020 y con un plazo de exposición de 15 días.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de declaración del Estado de Alarma, una vez levantada esta situación y contando el plazo a partir de la citada fecha.

RESULTANDO que el interesado en el plazo concedido ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración y teniendo en cuenta que el animal objeto del expediente, de nombre \leq XXXXX \geq (Registro del censo 1215) es dado de baja de oficio por falta de identificación de microchip y no estar dado de alta en el SIIA-CAM.

A tenor de lo expuesto se procede por acuerdo de salida Nº 2020S05889 a elevar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a \leq XXXXX \geq con una multa de 900 EUROS, como responsable de 2 INFRACCIONES LEVES y REINCIDENCIA (no tener identificado a su animal de compañía, molestias continuadas por ladridos y la reincidencia en la comisión de infracciones leves). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en 720 EUROS, significándole que, si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 576 EUROS.

SEGUNDO: Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Concejalía de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Hacer saber al interesado que independientemente de este acuerdo de Resolución, debe:

1. Microchipar, vacunar e inscribir correctamente a su perro en el censo municipal canino, así como darlo de alta en el SIIA-CAM a través de un veterinario colegiado. En caso de que estuviera ya censado en otra población, deberá demostrarlo en la Concejalía de Medio Ambiente (C/Juan Alcaide 9 Valdepeñas). Aquí también le informarán sobre los trámites a seguir sobre el correcto censo de su animal.
2. Adoptar las medidas necesarias para que sus mascotas dejen de ladrar. En este sentido, se le recomienda que acuda a alguna tienda de animales especializada y adquiera un collar específico que produce unas leves descargas eléctricas cuando el animal ladra, para poder erradicar dicho comportamiento. Deberá acreditar la compra del citado collar mediante factura presentada por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

CUARTO: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

RESULTANDO que el interesado no recibe la notificación, se procede a elevarla al Boletín Oficial del Estado con fecha 7 de agosto de 2020 y con I.D: N2000373098.

RESULTANDO que pasados los plazos el interesado no ha procedido a censar a los perros en el censo canino municipal ni en el SIIA-CAM.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 900 EUROS, como responsable de 2 INFRACCIONES LEVES y REINCIDENCIA (no tener identificado a su animal de compañía, molestias continuadas por ladridos y la reincidencia en la comisión de infracciones leves), de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2020JG00984.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E26834 y fecha 06/11/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00985.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E28830 y fecha 27/11/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >** al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00986.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de la **< XXXXX >**a, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con números: 2018E30418 y 2019E09520, fechas 11/12/2018 y 08/04/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que **< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00987.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE CRISTO N.º <XXXXX>, que reúne las condiciones para favorecer una plaga de ratas, habiéndose observado varias veces en las cercanías del inmueble.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 26 de agosto de 2020, y observan el estado de deterioro del inmueble, abandonado desde hace muchos años.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXX> como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral 76503411VH6960S0001RT de la CALLE CRISTO N.º <XXXXX> (según el Catastro de Urbana) que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para la realización de lo requerido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG00988.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado en la herencia de \leq XXXXX \geq , con entrada en el registro de este Ayuntamiento con números: 2019E022229 y fecha de efecto jurídico 12/09/2019 en la que solicita que se le aplicara las bonificaciones oportunas, en relación con Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión por causa de muerte.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, \leq XXXXX \geq . Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento aplicable a 2017 respecto de la bonificación del 95%.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que el causante, es decir, Pedro Saavedra Rodríguez falleció el 24/03/2019, ha estado residiendo en los en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en CL/ Angosta nº 22 con ref catastral: 6502710VH6960S0001WT. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento aplicable a 2019. El mencionado precepto señala: *siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder bonificación del 95 % la cuota del IIVTNU por la transmisión por causa de muerte del inmueble en la \leq XXXXX \geq

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00989.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E23189 y fecha 03/07/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00990.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado en la herencia de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2020E08250 y fecha 15/05/2020, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de varios bienes inmuebles relacionados en el protocolo 594 de 2020 ante el notario D. José Álvarez Fernández.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% solicitada respecto al < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de sus descendientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procede conceder la bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de < XXXXX > ≥Fernández, sitios en el municipio de Valdepeñas al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00991.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E01488 y fecha 19/09/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00992.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E01591 y fecha 03/10/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00993.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de la ≤ XXXXX ≥, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E06682 y fecha 01/12/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia con < XXXXX >, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto de la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >

2020JG00994.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E05140 y fecha de efecto jurídico 13/11/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Procede declarar la EXENCION del IVTNU de la transmisión mortis causa de los herederos <XXXXXX> todos ellos <XXXXXX> respecto del bien inmueble Plaza San Juan nº 3 con referencia catastral 7002505VH6970S0001YO, por no superar la cuota líquida los 10 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00995.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE QUIJOTE N° < XXXXX > porque existen ramas de un árbol en su interior que cuelgan hacia la vía pública y pueden representar un peligro para los transeúntes.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 26 de agosto de 2020, y observan la veracidad de la denuncia, habiendo dos ramas de gran tamaño que están colgando hacia la calle.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral 6396004VH6869N0001XU de la QUIJOTE < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que debe cortar las ramas de los árboles que están colgando a la calle Quijote.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para la realización de lo requerido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG00996.-

RESULTANDO que visto los escritos en la herencia de \leq XXXXX \geq s, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E06743 y fecha 06/02/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que, del causante, es decir, \leq XXXXX \geq . Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: “*siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*”

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la \leq XXXXX \geq al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO Procede declarar la EXENCION del IVTNU de la herencia respecto del inmueble \leq XXXXX \geq , por no superar la cuota líquida los 10 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Declarar la no sujeción del inmueble con <XXXXX> por plazo inferior al año, conforme se establece en los artículos 104 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2020JG00997.-

Vista la relación de facturas nº 20/2020 JGL de fecha veintiséis de agosto de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2020FACT068.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 20/2020 JGL por importe de 65.190,59 € € (sesenta y cinco mil ciento noventa euros con cincuenta y nueve céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

2020JG00998.-

RESULTANDO que por Junta de Gobierno Local N° 2020S03454, se comunicó a los dueños del solar sito en calle Escuelas 8D, con referencia catastral 6605209VH6960N0001UB (según el Catastro de Urbana), que se abría expediente sancionador por la no limpieza y desbroce del citado solar, así como por no realizar el cerramiento del solar conforme a las condiciones que establece el art. 14 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.

RESULTANDO que con fecha 24 de junio de 2020 se reciben alegaciones realizadas por <XXXXX>, uno de los dueños del solar, donde manifiesta que no procede abrir expediente sancionador por haber pasado más de tres meses sin resolución expresa al respecto, desde la notificación inicial.

RESULTANDO que por Junta de Gobierno Local N ° 2020JG00849 se aceptan las alegaciones, y además se les otorga un plazo de QUINCE DÍAS (a partir de la correspondiente notificación) para que procedan a la limpieza del solar y un plazo de TRES MESES para ejecutar el cerramiento de acuerdo a la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que el día 24 de agosto de 2020 se reciben alegaciones de los tres dueños actuales del solar, <XXXXX>, manifestando que, por una parte, el tiempo otorgado para la limpieza del solar es insuficiente, pidiendo una extensión de un mes, y por otra parte que se expida informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento donde se ponga de manifiesto las condiciones de seguridad y estética del vallado, y donde se especifique si el solar ha de ser vallado o no de acuerdo a la nueva Ordenanza Reguladora De La Limpieza y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas.

RESULTANDO que se realiza informe técnico el día 27 de agosto de 2020 y se corrobora que el cerramiento no cumple lo establecido en los artículos Art. 14.1. y Art. 14.3 de la citada ordenanza, y que no garantiza la seguridad, salubridad y ornato públicos que se pretenden con el cumplimiento de esta ordenanza.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar un último plazo de un MES (a partir de la correspondiente notificación) a <XXXXX> para proceder a realizar las tareas de desbroce, recogida de los restos vegetales, y la realización de un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

SEGUNDO: Otorgar un último plazo de TRES MESES para ejecutar el cerramiento de acuerdo a la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas". Para llevar a cabo el cerramiento será imprescindible que previamente se solicite LICENCIA DE OBRAS.

TERCERO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

CUARTO: Advertir a los interesados que conforme a los puntos anteriores sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas ni pedida la Licencia de Obras, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en los puntos anteriores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SEXTO: Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Gestión de Obras de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo e informando a la concejalía de Medio Ambiente en caso de no llevarse a cabo o no realizarlo conforme a ordenanza.

2020JG00999.-

RESULTANDO que el próximo mes de octubre dará comienzo el curso escolar de la Universidad Popular 2020/2021

CONSIDERANDO que del 24 al 30 de septiembre se abonarán los pagos de la matriculación de los cursos en los que hayan sido admitidos, por parte de los participantes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de los siguientes precios públicos de la oferta de cursos 2020_2021 de la Universidad Popular y las siguientes bonificaciones: Reducción del 50% del precio a personas mayores de 65 años, a personas con una discapacidad superior a un 33% y a personas desempleadas con una antigüedad de, mínimo 3 meses en el momento de la realización de la matrícula.

PRECIOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

ACTIVIDAD	PRECIO	
ACTIVIDADES FÍSICAS PARA LA VIDA	2 pagos de 44 euros	2 pagos de 25€ Para cursos online
PILATES	2 pagos de 38 euros	
YOGA	2 pagos de 44 euros	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SUELO PÉLVICO	2 pagos de 25	
ESTÉTICA y MAQUILLAJE	33,00 €	
CHI KUNG	2 pagos de 40 euros	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ALIMENTACIÓN SALUDABLE	20,00 €
ESCUELA DE DESARROLLO PERSONAL, AUTOCONOCIMIENTO y GESTIÓN EMOCIONAL	2 pagos de 36 euros
Taller de "MINDFULNESS - UNA HERRAMIENTA PARA EL BIENESTAR". Aprende a calmar tu mente y tus emociones	20,00 €
BIODANZA	2 pagos de 40 euros
RISOTERAPIA	2 pagos de 33 euros
DANZEN	2 pagos de 33 euros
ESGRIMA	2 pagos de 40 euros
INFORMÁTICA BÁSICA	2 pagos de 33 euros
CURSO DE FORMACIÓN PARA EL TELETRABAJO	28,00 €
HAZTE YOUTUBER	28,00 €
CURSO DE REUNIONES ONLINE	16,00 €
REDES SOCIALES	33,00 €
HERRAMIENTAS DE GOOGLE	55,00 €
CURSO DE TELEFORMACIÓN Y PLATAFORMAS DE APOYO ESCOLAR	Gratuito
SEGURIDAD EN LA RED	Gratuito
CURSO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Gratuito
CURSO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Gratuito
EL MOVIL COMO CONEXIÓN AL MUNDO	16,00 €
CURSO DE INICIACIÓN A LA CINEMATOGRAFÍA	65,00 €
FOTOGRAFÍA DIGITAL	55,00 €
MEJORA DE LA MEMORIA	44,00 €
TEATRO	2 pagos de 40 euros
HISTORIA LOCAL	2 pagos de 40 euros
BREVES HISTORIAS DE LA HISTORIA	2 pagos de 28 euros
SEMINARIO DE HISTORIA	2 pagos de 28 euros
INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS	2 pagos de 44 euros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





LENGUA DE SIGNOS avanzado	2 pagos de 44 euros
ESCRITURA CREATIVA	2 pagos de 36 euros
TALLER DE ESTUDIO Y OBSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	65,00 €
AGRICULTURA ORGÁNICA	65,00 €
INGLÉS PARA VIAJEROS 3 grupos	2 pagos de 40 euros
INGLES VIAJEROS MAÑANA	2 pagos de 40 euros
FRANCÉS PARA VIAJEROS	2 pagos de 40 euros
ADIESTRAMIENTO CANINO	36,00 €
PUNTO	2 pagos de 40 euros
GANCHILLO	2 pagos de 40 euros
CORTE Y CONFECCIÓN	2 pagos de 43 euros
ARREGLOS DE COSTURA	2 pagos de 40 euros
RESTUARACIÓN DE MUEBLES	2 pagos de 40 euros
CATA DE VINO	60,00 €
INICIACIÓN AL ENCAJE DE BOLILLOS	2 pagos de 40 euros
ENCAJE DE BOLILLOS. AVANZADO	2 pagos de 40 euros
AROMATERAPIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA	2 pagos de 40 euros
COSMÉTICA AVANZADA	40,00 €
INICIACIÓN A LA COCINA	72,00 €
RECETAS EXPRESS	42,00 €
COMIDA DE NAVIDAD	30,00 €
COCINA DE MANTENIMIENTO	42,00 €
COMER FUERA DE CASA	42,00 €
COCINA PARA SINGLES	65,00 €
COCINA SANA. CUIDA TU SALUD	72,00 €
ARROCES DE INVIERNO	34,00 €
TALLER DE VIDEO RECETAS	24,00 €
BÁSICO DE REPOSTERÍA	34,00 €
POSTRES INTERNACIONALES	30,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





COCINA PARA FUTUROS INDEPENDIENTES	50,00 €
BAILES DE SALÓN	2 pagos de 40 euros
BAILES EN LÍNEA	2 pagos de 28 euros

UP JUNIOR

CIENCIA DIVERTIDA	50,00 €
ROBÓTICA (8-11 AÑOS) (PRIORIDAD ANTIGUOS ALUMNOS)	50,00 €
ROBÓTICA (12-15 AÑOS) (PRIORIDAD ANTIGUOS ALUMNOS)	50,00 €
FOTOGRAFÍA DIGITAL	50,00 €
QUIERO ESTUDIAR MEDICINA	50,00 €
PEQUECHEF	50,00 €
TEATRO JUNIOR	50,00 €
DIBUJA TU MANGA	50,00 €
TALLER DE CREACIÓN DE ESCRITURA DIVERTIDA y mucho más	50,00 €
SÁBADOS DE MUSEO	50,00 €

2020JG01000.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de la presencia de un foco considerable de palomas y ratas procedentes de un inmueble sito en la TRAVESÍA HORNO Nº ≤ XXXXX ≥, con referencia catastral 6613706VH6961S0001WX (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que por acuerdo de junta de Gobierno Local nº 2020JG00266 se envió Solicitud de medidas correctoras a la entidad propietaria del inmueble.

CONSIDERANDO que el citado acuerdo es rechazado por la entidad interesada en fecha de 13 de marzo de 2013.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2020JG00617, de incoación del procedimiento sancionador a ≤ XXXXX > por la mala conservación del inmueble.

RESULTANDO que la organización propietaria recibe notificación telemática pero después de 10 días no accede a ella, se considera la misma como rechazada.

A tenor de lo expuesto se envía Propuesta de Resolución, la cual, al no haber sido recibida, es publicada en el BOE de 14 de agosto de 2020 con ID: N2000424782.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, no se ha recibido notificación ninguna que acredite que los trabajos solicitados se han realizado.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX > con una multa de 750 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

SEGUNDO: Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, debe:

1. Limpiar de vegetación el citado inmueble y eliminar los residuos resultantes.
2. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.
3. También, debe tomar medidas efectivas para tapan las posibles entradas al inmueble de roedores y palomas. Con lo cual, la opción más recomendable es que lleven a cabo la demolición de las partes de tejado que están abiertas o en su defecto las cubran con mallas antipalomas.
4. Deberán tapan además todos los espacios que permiten el acceso al interior de los edificios en estado de semiabandono.
5. Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera

De no hacerlo, y ante una futura denuncia o actuación de oficio de esta Administración, a la hora de considerar la sanción se considerará como reincidente en faltas leves, pudiendo llegar la sanción hasta 1500 euros.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	18/09/2020 07:48:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BTK97F
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d13e0dd89d644b13a80e4959e1d257c7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

